



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ENLACE  
LEGISLATIVO



2022 *Ricardo Flores*  
Año de *Magón*  
PROCURADOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Ciudad de México, a 24 de febrero de 2022

OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/II/ALC/00240/2022

**Dip. Héctor Díaz Polanco**  
**Presidente de la Mesa Directiva**  
**del Congreso de la Ciudad de México**  
**Presente**

Le saludo con respeto; y con fundamento en los artículos 26, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; me permito adjuntar el oficio AGAM/DETAIPD/0152/2022 de fecha 22 de febrero de 2022, signado por la Directora Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo en la Alcaldía de Gustavo A. Madero, la Lic. Ana María Alvarado Morales, por el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo promovido por la Dip. Ana Villagrán Jocelyn Villasana y aprobado por ese Poder Legislativo de esta Ciudad en su sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2021, mediante el similar MDPPOPA/CSP/1047/2021.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,  
El Director General Jurídico y de Enlace Legislativo  
de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México

**Lic. Marcos Alejandro Gil González**  
[direcciongeneralljuridica@cdmx.gob.mx](mailto:direcciongeneralljuridica@cdmx.gob.mx)

	<b>PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA</b>
II LEGISLATURA	20 FEB 2022
Recibió:	<u>Pamela</u>
Hora:	<u>12:35pm</u>

C.c.c.p. Lic. Ana María Alvarado Morales, Directora Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo en la Alcaldía de GAM.

IPML

Dip. Ana Viljojran Beelyn Villazana



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO  
DIRECCION EJECUTIVA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PLANEACIÓN DEL DESARROLLO



2022 Flores Año de Magón  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

240

Ciudad de México, a 22 de Febrero de 2022  
AGAM/DETAIPD/0152/2022

Lic. Marcos Alejandro Gil González  
Director General Jurídico y de Enlace Legislativo  
De la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México  
Presente.

En atención al Oficio No. SG/DGJYEL/PA/CCDMX/III/103.2/2021, de fecha 09 de Noviembre de 2021; mediante el cual refiere el Oficio No. MDPPOPA/CSP/1047/2021, anexo al presente copia simple de los oficios No. AGAM/DGDS/DSMyES/0404/2021, firmado por el Dr. Juan Jesús García Muñoz, Director de Servicios Médicos y Equidad Social, de la Alcaldía Gustavo A. Madero, con el que da respuesta a lo señalado en el punto de acuerdo:

**“Primero. - Se exhorta a las 16 alcaldías de la Ciudad de México a que refuercen las actividades de protección animal; de acuerdo a su disponibilidad de recursos.**

**Segundo. - Se exhorta a las 16 alcaldías de la Ciudad de México a que en el ámbito de sus respectivas competencias generen campañas de esterilización gratuitas conforme a lo estipulado en el artículo 134bis de la Ley de Alcaldías**

**Tercero. - Se exhorta a las 16 alcaldías de la Ciudad de México a que en el ámbito de sus respectivas competencias generen políticas públicas en favor de los animales”.**

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
Directora Ejecutiva

Lic. Ana María Alvarado Morales  
[adetaipd@agam.cdmx.gob.mx](mailto:adetaipd@agam.cdmx.gob.mx)



c.c.p.- Dr. Francisco Chiguil Figueroa - Alcalde de Gustavo A. Madero  
Lic. Nohemí Carolina Gómez González. - Secretaria Particular en la Alcaldía Gustavo A. Madero  
Archivo

Atendió Folio S.P. 202100601 Folio DETAIPD 110

Trámites y Negocio Cuarto Turno de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPDM), los artículos 1 (tercer, primero y cuarto), 4, 1 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSO), los artículos 2 Fracciones I, II, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LDPSO) los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, así como el deber de protegerlos en todo momento de sus titulares. Para ello, el responsable de los datos personales debe garantizar los derechos de acceso, actualización, cancelación y oposición de los titulares de los datos, así como la CPDM y la LGPDPSO. Asimismo, así como el Sujeto Obligado debe garantizar la protección, guarda y difusión de la salud de los titulares de los datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el titular de los datos personales debe garantizar los derechos de acceso, actualización, cancelación y oposición de los titulares de los datos personales a fin de que se haga el caso de que sus datos personales no sean utilizados para fines ajenos a los que fueron proporcionados por el titular de los datos personales y mantener el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial se hará de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 6 Fracciones XII, XIII y XIV, 31, 100, 103 y 106 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos de la Ciudad de México (LTIAPSOA). La clasificación de la información reservada o confidencial se hará de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 100 respectivamente de la LTIAPSOA, en la presente en el presente párrafo se hace la señalada en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal. Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como las normas documentales que han sido proporcionadas por los tres correspondientes y realizadas por las personas servidoras públicas, cuyas firmas y firmas se insertan a continuación.

ELABORÓ

ALMA

AUTORIZÓ



Calle Otavalo No.7,  
Esquina Av. Instituto Politécnico Nacional  
Colonia. Lindavista. Primer Piso  
a Gustavo A. Madero  
C.P. 07080 Alcaldía Gustavo A. Madero

Alcaldía Gustavo A. Madero  
[www.gamadero.gob.mx](http://www.gamadero.gob.mx)





Ciudad de México a 8 de diciembre de 2021  
**AGAM/DGDS/DSMyES/0404/2021**

**LIC. ANA MARIA ALVARADO MORALES**  
**DIRECTORA EJECUTIVA DE TRANSPARENCIA, ACCESO**  
**A LA INFORMACION Y PLANEACION DEL DESARROLLO**  
**PRESENTE.**

En atención al oficio SG/DGJYEL/PA/CCDMX/II/103.2/2021, signado por Marcos Alejandro Gil González, Director General Jurídico y de Enlace Legislativo de la Secretaría del Gobierno de la Ciudad de México, el cual fue hecho de mi conocimiento mediante volante de gestión 858 de la DGDS, el cual refiere que con fundamento en lo establecido en los artículos 26, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI Y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, relativos a la conducción de las relaciones de la Jefatura de Gobierno con los organismos y poderes públicos locales y federales; y cita oficio MDPOPA/CSP/1047/2021 suscrito por el DIP. Héctor Díaz Polanco Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, mediante el que hace del conocimiento el Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución aprobado en su sesión celebrada el día 3 de noviembre del 2021, que a continuación se transcribe:

**"Primero.- Se exhorta a las 16 Alcaldías de la Ciudad de México a que refuercen las actividades de protección animal; de acuerdo a su disponibilidad de recursos.**

**Segundo.- Se exhorta a las 16 Alcaldías de la Ciudad de México a que en el ámbito de sus respectivas competencias generen campañas de esterilización gratuitas conforme a lo estipulado en el artículo 134 bis de la Ley de Alcaldías.**

**Tercero.- Se exhorta a las 16 Alcaldías de la Ciudad de México a que en el ámbito de sus respectivas competencias generen políticas públicas en favor de los animales".**

Al respecto, informo que se reforzarán acciones de educación para la protección animal, la cual se multiplicará a través de once puntos de atención para la salud, dieciocho centros de atención social; colaboran 10 Direcciones Territoriales, los mercados públicos y los medios electrónicos institucionales de esta Alcaldía.

2. Se realizarán las acciones pertinentes para la aplicación del 0.1 del Fondo Adicional de Financiamiento a las Alcaldías en la esterilización gratuita de animales.

3. Teniendo como eje de acción la Clínica Veterinaria dependiente de esta Alcaldía se fortalecerán las políticas de protección animal.





GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO  
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y EQUIDAD SOCIAL

GUSTAVO  
A. MADERO  
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL



MÉXICO TENOCHTITLAN  
SETE SIGLOS DE HISTORIA

Sin más por el momento, le envié un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR

DR. JUAN JESÚS GARCÍA MUÑOZ  
[adgdsdmes@agam.cdmx.gob.mx](mailto:adgdsdmes@agam.cdmx.gob.mx)

c.c.p.e – Lic. Cinthya Yamilet Santiago Santiago – Coordinadora de Control y Seguimiento – [adgdscsds@agam.cdmx.gob.mx](mailto:adgdscsds@agam.cdmx.gob.mx)

De conformidad con los artículos 8 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXI, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSO), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que poseen, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizada; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSO establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que al indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSO previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que si fuera el caso de que este documento incluyera información protegida por la LPDPPSO, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y manejar el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 105, 165 y 168 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 100 respectivamente de la LTAIPRCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por las personas servidoras públicas, cuyas iniciales y rúbricas se insertan a continuación:

Elaboró  
APA

Revisó

Analizó

Autorizó  
JJCM



5 de Febrero esq. Vicente Villada  
Col. Villa Gustavo A. Madero  
C.P. 07050 Alcaldía Gustavo A. Madero  
Conn: 51 18 28 00 Ext. 7083

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS